

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.

SALA DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

MAGISTRADA: LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN RESPECTO DE LA SENTENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL No. 11001-31-10-019-2016-00574-00 INSTAURADO POR AGUSTÍN PULIDO ALVARADO FRENTE A HEREDEROS DE FREDERMAN VERA LEÓN - Rad.: 11001-22-10-000-2022-00693-00.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

1. Alléguese memorial poder indicando claramente las causales de revisión para las que el
2. demandante faculta a su apoderado judicial a interponer la demanda.
3. Suminístrese el nombre de los herederos de **JOSÉ FRANKESTEIM VERA LEÓN**, quien fue demandado en el proceso y, según se indica en la demanda, falleció el 2 de diciembre de 2019.
4. Aclárese si el señor **HENRY VERA LEÓN** fue o no parte en el proceso declarativo de unión marital de hecho, de ser así, infórmese cómo fue vinculado a dicha actuación, y cuál fue la última dirección conocida del mismo.
5. Se reconoce personería al doctor **JOSÉ MIGUEL ACUÑA BOHÓRQUEZ** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del mandato que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada

Firmado Por:
Lucia Josefina Herrera Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6099b001d55342f4214a2a361b8569808a01665eedd8d109e84a8b2d974af90a**

Documento generado en 28/07/2022 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>